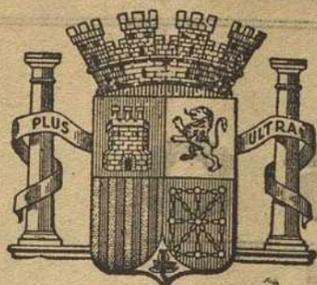


# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**ART. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**ART. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Inspección Provincial de Sanidad

Núm. 4.974

#### CENTROS PRIMARIOS DE HIGIENE RURAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Y PUENTE GENIL.

Siendo necesario proveer las plazas de médicos especialistas de estos Centros de Higiene rural, se convoca al correspondiente concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Plazas que deben proveerse:

- Un médico encargado de los servicios de higiene infantil.
- Un médico encargado de los servicios de tuberculosis.
- Un médico encargado de los servicios de otorinolaringología.
- Un médico encargado de los servicios de Oftalmología.
- Un odontólogo.

Estas plazas serán de carácter gratuito si bien en futuro presupuesto y en relación con el rendimiento de los servicios se procurará en su día conceder alguna gratificación en especial si el Dispensario se transforma en Centro secundario pasando a depender del Estado.

Segunda. La adjudicación de las plazas se hará con carácter eventual y por el período de un año, pasado el cual, previos los informes que se estimen pertinentes, podrán ratificarse dichos nombramientos, siempre por un período no superior a un año. Los nombramientos que se hagan como consecuencia de este concurso se en-

tenderán caducados el 31 de Diciembre de 1934.

Tercera. Serán méritos preferentes para ocupar estas plazas en igualdad de condiciones el residir en la misma localidad donde está enclavado el Centro y en segundo lugar serán preferidos los médicos en análogas circunstancias que residan en las localidades más próximas al mismo.

Cuarta. Las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, con los justificantes de los méritos alegados por cada concursante deberán presentarse en las oficinas de la Inspección provincial de Sanidad (Pérez de Castro, 8) antes de las doce del día 10 de Noviembre próximo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 25 de Octubre de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Miguel Benzo Cano.

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

AGUAS  
Núm. 4.981

Por don Manuel Cáceres Madueño, como Administrador Delegado de los Herederos de don Martín Madueño, de Montoro, se presenta instancia dirigida al Excmo. Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en

la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, la petición de recrecimiento de presa de su fábrica hidroeléctrica «La Isabela», situada en el río Guadalquivir, con arreglo a la siguiente

### NOTA

Nombre del peticionario.—Herederos de don Martín Madueño, de Montoro, domiciliado en Montoro (Córdoba) y en su nombre don Manuel Cáceres Madueño, como Administrador Delegado por poder de dichos Herederos.

Nombre del Representante.—Don Máximo Muñoz López, Perito industrial, con domicilio en Córdoba, en la calle Lope de Hoces, número ocho.

Clase de aprovechamiento.—Modificación de la Presa de su Salto en la Fábrica Hidroeléctrica «La Isabela», del término de Montoro (Córdoba), en el sentido de solicitar la elevación de la coronación de la misma en sesenta y cinco centímetros sobre la altura que en la actualidad tiene concedida.

Corriente de donde se deriva.—No constituye nueva derivación, sino una elevación en el Salto de la existente y que es en el río Guadalquivir, término de Montoro de esta provincia.

Término municipal a que afecta la obra.—Solamente al de Montoro (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo once del Real Decreto-Ley de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, modificado por Real Decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, sita en Sevilla, Reyes Católicos, veinticinco, admitiéndose asimismo otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del Real Decreto-Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo levantándose de ello el acta que determina el artículo trece del repetido Real Decreto-Ley.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

# COMPañIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

## AVISO

Número 4.802

En virtud de lo dispuesto en el apartado 8.º de la Real Orden de 23 de Junio de 1928, se pone en conocimiento del público, que, a partir del día 5 de Noviembre de 1933, quedarán suprimidas las guarderías de los pasos a nivel de los términos municipales de Córdoba, Espiel y Belmez que se indican a continuación:

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	NOMBRE DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA</b>			
Cercadilla a Belmez	0,502	Camino paso de Ronda.....	Callejón de los Toros
»	1,144	Camino a la Fuente de la Reina.....	Fuente de los Picadores
»	1,826	Vereda de San Sueñas y Pretorio.....	Viejo de Santo Domingo
»	2,859	Camino rural de Córdoba a Santo Domingo.....	Ducar
»	3,761	Camino rural de Mirabueno a Santo Domingo.....	Mirabueno
»	4,302	Camino rural de Trinidad a Santo Domingo.....	Los Pedroches
»	14,893	Cañada Real Soriana.....	La Armenta
»	15,674	Vereda de La Armenta.....	La Armenta
»	16,498	Cañada Real Soriana.....	Cerro Muriano
»	18,392	Id. id. ....	Cerro Muriano
<b>TERMINO MUNICIPAL DE ESPIEL</b>			
Cercadilla a Belmez	30,742	Camino rural de Villaviciosa a Obejo.....	Venta Castillos
»	31,581	Realenga de Córdoba a Extremadura.....	Mano de hierro
»	36,827	Camino rural de Villaharta a Villaviciosa.....	Villaharta
»	39,980	Vereda de Parralejo a Villaharta.....	Gamonosa
»	42,142	Camino de la Estación de Alhondiguilla.....	Los Vinateros
»	44,502	Camino de Villaviciosa a Espiel.....	Los Marmolejos
»	45,406	Realenga de Villaviciosa a Espiel y Extremadura..	La Estrella
»	48,848	Camino vecinal de Villaviciosa a Espiel y Extre- madura.....	Varguillas
»	52,763	Camino rural de Espiel a Belmez.....	Cuesta del Artillero
»	54,539	Id. id. id. ....	Cuesta del Artillero
»	55,829	Camino rural de Espiel a las Minas y haciendas...	Cuesta del Artillero
<b>TERMINO MUNICIPAL DE BELMEZ</b>			
Cercadilla a Belmez	64,518	Camino rural de Belmez a Villanueva del Rey.....	Bujadillo
»	65,707	Id. id. ....	El albardao
»	66,896	Camino vecinal de Belmez a Villanueva del Rey.....	Sierra Palacios
»	68,590	Camino rural de Belmez a Villanueva del Rey.....	Sierra Palacios
»	69,543	Id. id. ....	Sierra Palacios

Para los 26 pasos a nivel señalados anteriormente, se han establecido en los respectivos caminos una señal rectangular en fondo blanco con la inscripción "ATENCIÓN AL TREN" en negro y el soporte pintado alternativamente en franjas blancas y negras.

En los respectivos caminos de los pasos a nivel de los kilómetros 0,502; 1,144; 1,826; 2,859; 3,761; 16,498; 18,392; 30,742; 52,763 y 64,518, además de la señal ya definida, se ha establecido otra señal en forma de aspa con la inscripción "PASO SIN GUARDAR" "OJO AL TREN" y en el soporte una tablilla en fondo blanco con la indicación "ATENCIÓN AL TREN" en color negro y el soporte pintado alternativamente en franjas blancas y negras.

## Junta municipal del Censo electoral

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.929

Don Angel Aguilar Tablada y Rodrigo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que por la expresada Junta y en sesión del día de hoy, celebrada en segunda convocatoria, y para las elecciones generales de Diputados a Cortes que deberán tener lugar el día 19 de Noviembre próximo venidero, se ha hecho la siguiente designación de adjuntos de las mesas electorales de este Ayuntamiento:

### DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos propietarios: doña Concepción Machado Almeda y don Francisco Paniagua Yago. Suplentes: don Juan Llamas Varo y don Manuel Llamas Sánchez.

Sección segunda.—Adjuntos propietarios: don Rodolfo Montis Domínguez y don Miguel Palma Luque. Suplentes: don José Luque Villar y don Pablo Núñez Alvarez.

Sección tercera.—Adjuntos propietarios: don Juan Antonio Maldonado García y don Rafael Maestre Rodríguez. Suplentes: don Gregorio Lamas Alcántara y don Antonio Luque Fernández.

Sección cuarta.—Adjuntos propietarios: don Gabriel Maldonado López y doña Carmen Madrigal Moreno. Suplentes: don José Luque Romero y don Juan Llamas González.

### DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos propietarios: don Juan Mármol Urbano y don Demetrio Martínez Luque. Suplentes: don Antonio Jiménez Jiménez y don Cristóbal Jiménez Sevillano.

Sección segunda.—Adjuntos propietarios: don José Márquez Cabello y don Rafael Márquez Pulido. Suplentes: don Antonio J. Luque Cuenca y don Manuel Lucena Cabello.

Sección tercera.—Adjuntos propietarios: don Antonio Maestre Rodríguez y don Julián Mejías Ortiz. Suplentes: don Aniceto Luque Bonilla y don Antonio Luque Cuenca.

Sección cuarta.—Adjuntos propietarios: don Eduardo Martínez Muñoz y don Antonio Morón Roldán. Suplentes: don Juan Luque Albalá y doña Teresa Llamas Cosano.

Sección quinta.—Adjuntos propietarios: don Rafael Márquez Carmona y don Juan Mendoza Arjona. Suplentes: don Antonio Luque Jiménez y doña Dolores Luque Albalá.

### DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos propietarios: don Joaquín Rincón Tienda y don Vicente Uñón Carrasco. Suplentes: don Luis Gutiérrez Tejada y don Francisco Luque Melero.

Sección segunda.—Adjuntos propietarios: don Manuel Martínez Castro y don José Merino Belmonte. Su-

plentes: don Jesús Luque Barrionuevo y don Rafael Luque Barrionuevo.

Sección tercera.—Adjuntos propietarios: don Fernando Marín Luque y don Antonio Maestre Rodríguez. Suplentes: don Antonio Luque Cabezas y don Manuel Luque Romero.

Sección cuarta.—Adjuntos propietarios: don Francisco Moriána Luque y don Rafael Montesinos Varo. Suplentes: don Juan López Cobos y don Rafael López Cruz.

#### DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos propietarios: don Francisco Manjón Romero y doña Ascensión Maestre Palma. Suplentes: don Antonio Lucena Zurera y doña Dolores Luque García.

Sección segunda.—Adjuntos propietarios: don Antonio Maestre Jiménez y don Gregorio Maestre Jiménez. Suplentes: don Rafael Llamas Villar y don Manuel Llamas Cosano.

Sección tercera.—Adjuntos propietarios: don Manuel Maestre Palma y don Francisco Maestre Palma. Suplentes: don Andrés López Jiménez y don Antonio Lucena López.

Y para que así conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente certificación en cumplimiento de lo mandado, que visará y sellará el señor Presidente, en Aguilar de la Frontera a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Angel Aguilar-Tablada y Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

#### OBEJO

Núm. 4.930

Don Francisco Molero Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que para las elecciones de Diputados a Cortes que han de verificarse el día diecinueve de Noviembre próximo, han de constituir las mesas electorales de este término municipal los Presidentes y adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y otros:

Distrito primero.—Sección única

Escuela Nacional de párvulos calle Iglesia número 16.

Presidente, don Miguel Castro Saez; Suplente, don Pedro Pedrajas Barrios.

Adjuntos: don José Alonso Lara y don Gabriel Barrios Casado. Suplentes: doña María del Carmen Verdejo Molero y don Francisco Vaquero Savariego.

Distrito segundo.—Sección primera

Escuela de niñas, calle Cerrillo número 31.

Presidente, don Antonio Barrios Coslado; suplente, doña Francisca Sánchez García.

Adjuntos: don Bartolomé Barrios García y don José Barrios Sáez. Suplentes: don Antolín Vaquero Savariego y doña Visitación Vaquero Ruiz.

#### Sección segunda

Escuela Nacional de niños, Francisco Amián número 7.

Presidente, don Manuel Aguayo Adame; suplente, don Miguel Muñoz Agueda.

Adjuntos: don Castor Rodríguez González y don Amador Ortiz Roldán. Suplentes, don Alonso Pérez Vázquez y don Francisco Centeno Montero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Presidente, en Obejo a 17 de Octubre de 1933.—Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Pedrajas.

#### AÑORA

Núm. 4.953

Don Isidoro Salamanca Bujalance, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha designado como Presidente de la Mesa electoral de la Sección segunda del Distrito segundo de este término municipal para cuantas elecciones tuvieren lugar durante el bienio 1933-34, a don Juan Madrid Barrios, por vacante de su anterior titular don Gervasio Sánchez Madrid, producida por impedimento físico para el desempeño del cargo, adquirido con posterioridad a su nombramiento.

Lo que se hace público por medio de los presentes edictos en cumplimiento de acuerdo tomado por dicha Junta.

Añora a 22 de Octubre de 1933.—Isidoro Salamanca.

## Ayuntamientos

#### CARDEÑA

Núm. 4.940

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cardena (Córdoba).

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el catorce de los corrientes, fué acordada la modificación del artículo 54 de la Ordenanza por que se rige la exacción y cobranza del repartimiento general de utilidades, quedando alterado por tanto el rendimiento medio asignado a las cabezas de ganado de las distas clases existentes en este término municipal, y surtiendo efectos dicha modificación, a partir del próximo ejercicio de 1934.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo

estará expuesta en la Secretaría municipal durante las horas de Oficina y se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos contra expresada modificación.

Cardena 20 de Octubre de 1933.—Antonio Vacas.

Núm. 4.940

Don Antonio Vacas Fimia, Alcalde constitucional de Cardena.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término municipal ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Cardena a 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Antonio Vacas.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.941

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 21 de los corrientes el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado juntamente con la documentación a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda, en la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra las reclamaciones procedentes ante el Ayuntamiento durante el plazo de referencia y en los ocho días laborables siguientes.

Además de la presente inserción se fijan edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sitios de contumbre para general conocimiento de este vecindario.

Castro del Río 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Millán.

#### ESPEJO

Núm. 4.942

Don Francisco López Mendez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón relativo a la cobranza de la contribución especial por derechos sobre el alcantarillado del año actual, queda el mismo, según dispone el párrafo segundo de la 7.ª disposición especial de la ordenanza, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles que empezarán a contarse des-

de el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo soliciten y aducir contra él las reclamaciones que juzgen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 23 de Octubre de 1933.—Francisco López.

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.943

Don Antonio Romero y Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula Industrial y de Comercio, correspondiente a este pueblo y su término para el ejercicio próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones pertinentes.

Fernán-Núñez 23 de Octubre de 1933.—Antonio Romero.

Núm. 4.943

Don Antonio Romero y Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares de esta villa y su término, que han de surtir efectos durante los ejercicios de 1934 y 1935, quedan expresados documentos expuestos al público en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, durante los cuales podrán todos los comprendidos en dichos documentos formular contra los mismos las reclamaciones que crean ajustadas a su derecho, bien entendido que sólo se han de basar en errores aritméticos o de copia.

Lo que para conocimiento general se pone el presente en Fernán-Núñez a 23 de Octubre de 1933.—Antonio Romero.

#### ESPIEL

Núm. 4.958

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento sobre las utilidades en su período voluntario, se llevará a efecto en la oficina de Recaudación de estas Casas Consistoriales, todos los días hábiles del próximo mes de Noviembre, durante las horas de nueve a trece, advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas, el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los diez primeros días del mes de Diciembre con recargo del primer apremio sobre su im-

porte y que pasados dichos días, automáticamente incurren en el segundo grado de apremio, consistente en el 20 por 100 de aumento y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 23 de Octubre de 1933.—Juan Flores.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 4.959

Don José Alcalde Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que sea examinado por los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaviciosa 23 de Octubre de 1933.—José Alcalde.

#### BAENA

Núm. 4.960

Confeccionado el presupuesto de gastos de Administración de Justicia de este partido correspondiente al próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Baena 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

#### ALCARACEJOS

Núm. 4.961

Don Manuel López Expósito, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y profesiones para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los interesados quienes dentro de ese plazo formularán las reclamaciones pertinentes.

Alcaracejos 14 de Octubre de 1933. Manuel López.

#### HORNACHUELOS

Núm. 4.962

Propuesto por el Ayuntamiento el suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario a que se re-

fiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 23 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Miguel Pérez.

#### ESPEJO

Núm. 4.964

Don Francisco López Mendez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por la Guardia civil de este puesto ha sido encontrada sin dueño conocido en terrenos del cortijo Montefrío el bajo, una berra, capa negra, regular alzada, cara entrelazada y accidentales en el dorso; la cual ha quedado depositada en el vecino de esta localidad Victoriano Castro Blanco.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 se hace público el hallazgo para que la persona que acredite pertenecerle dicho semoviente pueda reclamarlo a esta Alcaldía; advirtiéndose que transcurridos quince días desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin ser reclamado, se procederá en la forma dispuesta por el artículo 13 de dicho Reglamento.

Espejo a 23 de Octubre de 1933.—Francisco López.

## JUZGADOS

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.792

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este término en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Juan José González Palomo, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Francisco de Varo Granados, vecino que fue de esta villa, Jefe de la Delegación del Banco Español de Crédito de la misma; en reclamación de setecientas cincuenta pesetas; se ha señalado para la celebración del oportuno juicio el día veintiocho del actual y hora de las doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plaza de Pablo Iglesias número uno. Y no constando el parade-ro de dichos herederos que deben ser citados, se extiende la presente cédula de citación para ser fijada en el sitio público de costumbre de esta localidad y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiendo a

dichos herederos que de no comparecer al acto del juicio serán declarados en rebeldía parándoles el consiguiente perjuicio.

Villanueva del Duque a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Rafael Hevíá Bernardo.

Núm. 4.793

Don Victoriano Muñoz Rubio, Juez municipal de Villanueva del Duque en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil en período de ejecución de sentencia, que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de doña María de la Paz Benítez Leal, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa contra don Rudesindo Muñoz Ledesma, mayor de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta villa, en rebeldía por su incomparecencia; en reclamación de novecientas siete pesetas con setenta céntimos, se ha acordado sacar a subasta por primera vez el inmueble siguiente:

Una casa sita en Cañada de la Jara de El Soldado, en este término municipal, que tiene por delante un pedazo de terreno cercado de una extensión superficial de ciento seis metros cuadrados aproximadamente, teniendo de fachada unos siete metros por siete de fondo, compuesta de dos cuerpos con tres habitaciones y comedor y cocina; junto a la cual hay un tablado de unos cinco metros de largo por siete de ancho, cuadra sin tejat y un patio de unos quince metros de largo por doce de ancho; la que linda por la derecha entrando con un cercado y patio de la casa de la propiedad de Manuel Sánchez Moreno y por la izquierda con un cercado de Moisés López Caballero y por su espalda con el camino de Villanueva del Duque al Soldado, siendo su extensión superficial en total unos cuatrocientos diez metros cuadrados. Dicha finca ha sido tasada pericialmente en la suma de mil quinientas pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día dieciocho de Noviembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en Plaza de Pablo Iglesias, número uno, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Segunda. Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. No existen títulos y solo existe certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido de la que consta que dicha finca, no consta registrada y por tanto no se admitirá al rematante ninguna reclamación.

Dado en Villanueva del Duque a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Victoriano Muñoz.—El Secretario, R. Hevíá Bernardo.

#### MONTILLA

Núm. 4.895

Don Rafael León Brezosa, Juez de primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra seguido a instancia de don José Naranjo y otros, contra el comerciante de esta plaza don José Velasco Chacón, tengo acordado sacar a pública subasta por tercera vez los bienes siguientes:

Una viña al sitio Estacada llamada de Pedro Espejo, tasada en cinco mil setecientas cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

Una viña al sitio de Canteras de Santa María, tasada en mil ochocientas cincuenta pesetas diez y seis céntimos.

Una viña en igual sitio que la anterior, tasada en mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas.

Una suerte de viña en el mismo sitio que las anteriores, tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Una casa bodega en la calle de Dámaso Delgado de esta ciudad números once y trece, tasada en noventa y ocho mil doscientas pesetas.

Una casa en la calle de Molinos Baja número diez y siete de esta ciudad, tasada en tres mil seiscientas pesetas.

Que las condiciones bajo las cuales salen los bienes en esta tercer subasta, son:

Sin sujeción a tipo, pero si no llegase la postura a cubrir las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, se suspenderá el remate y se hará saber al quebrado para que presente persona que mejore el remate, con arreglo a lo que dispone el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad se hallan en los autos de quiebra, a disposición de los que deseen verlos.

Que cada lote constituye una subasta.

Que los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Que mas por menor, la cabida y linderos de las fincas se reseñó en el edicto publicado bajo el número mil seiscientos cincuenta y uno, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba del día veintitrés de Abril del corriente año.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte del próximo mes de Noviembre a las once de su mañana, sacándose los bienes a la misma por término de veinte días.

Dado en Montilla a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.919

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga

Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en averiguación de quién o quiénes sean los autores del robo de 20 pesetas en plata y alguna calderilla, cometido la noche del 28 al 29 de Agosto último en el domicilio, establecimiento de calzados, de José Joaquín Santiago Leiva, calle Gutiérrez Cámara, número 46, de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con el metálico que les sea ocupado, a las resultas del sumario número 253 del año actual que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 16 de Octubre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## LUCENA

Núm. 4.920

Don Joaquín de Lora y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación para que por medio de sus agentes se practiquen activas diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con los poseedores ilegítimos, de lo que al final se reseñará, hurtado al vecino de esta ciudad don Cristóbal Escudero Pino del cortijo nombrado «La Fuente» o «Pililla», de este término, haciéndose constar que el autor del hecho, ocurrido el día 8 del actual, se supone que ha sido el conocido por Frasquito el Guarda, con domicilio en el referido cortijo, el que de ser habido será puesto a mi disposición en la Prisión de este partido en calidad de detenido, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 102 del corriente año instruyo con tal motivo.

Lucena 14 de Octubre de 1933.—Joaquín de Lora.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

## Reseña de lo hurtado

Un documento privado expedido a nombre de don Cristóbal Escudero Pino y autorizado por el Frasquito el Guarda, en el que éste le cede al primero los ganados, alpatanas y sementeras de dicho cortijo.

Cuarenta cabras de varios pelos, unas rojas y otras negras, una pintada que atiende por Jardinera o Florida, unas con cuernos y otras mochas.

Quince cerdos de un año y año y medio, bermejós, de pelo largo, sin hierros ni señal alguna, habiendo entre ellos algunos más claros.

Un mulo de cinco años, capa castaña oscura, más de la marca, se cree que tiene el hierro de la Paloma.

Una mula capa negra, cerrada, roma, marcada, sin que se recuerde el hierro.

Otra mula cerrada, capa castaña oscura, marcada, sin hierros ni señales.

Otro mulo cerrado, capa como la anterior, con la marca, sin hierros ni señales, con el rabo torcido; y

Otra mula capa roja, cerrada, con la marca, sin hierro ni señales.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.922

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente encarezco a las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a realizar gestiones conducentes al rescate de cinco lechones de cuatro meses de edad, de la propiedad de don Jerónimo Mohedano y de Isidoro Capilla Florindo, que han sido sustraídos de una zahurda de la finca «L'anos del Hoyo», término de Bélmez, poniéndolos a mi disposición, en caso de rescate, así como a la persona o personas en cuyo poder estuvieren, sino acreditan su legítima adquisición, en calidad de detenidas, por tenerlo así acordado en el sumario número 216 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Mifsut.—El Secretario Licenciado, Andrés Conde.

Núm. 4.923

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente encarezco a las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos correas de transmisión de poleas, una de ellas de 16 metros de largo por 12 centímetros de ancha, que han sido sustraídas de los lavaderos de la mina San Rafael, de este término, y las cuales serán puestas a disposición de este Juzgado, en caso de rescate, así como las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición, por tenerlo acordado así en el sumario número 215 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Mifsut.—El Secretario Liceuciado, Andrés Conde.

## MONTORO

Núm. 4.924

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 16 al 17 del pasado, de las fincas El Aplastao y Guadatin, término de Villafranca, a los vecinos de dicha villa y de Ada-

mu, que después se expresarán respectivamente cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 170 del 1933.

Dado en Montoro a 21 de Octubre de 1933 —José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## Señas de las caballerías

De don Francisco Palomares Luque:

Muleta de 4 meses, rayada de las cuatro extremidades, castaña, sin hierro ni señas particulares.

De la propiedad de Juan Antonio Díaz Ayllón:

Mulo de seis años, negro, más de marca.

Otro castaño claro, cerrado, menos de marca, bajo de cruz, pelos blancos en costillares, y

Otro pardo cerrado, menos de marca, raya de mulo y los tres con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V-10.

## POSADAS

Núm. 4.978

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en la pieza de prueba del actor dimanante de autos de divorcio promovidos por el procurador don Manuel del Rey Padilla en nombre de don García Gamero Civico y Porres, se cita por medio de la presente a doña Alicia Ana María Degré Kafka, por primera vez para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, a las once, al objeto de que absuelva las posiciones contenidas en el pliego presentado por la representación del actor.

Posadas veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, José de Uribe.

## MADRID

Núm. 4.999

A virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Benilda Llera Spinola, sobre reclamación de un préstamo, se saca a la venta en pública subasta por término de quince días la siguiente finca: denominada

«Los Caños», al sitio de los Morales de la dehesa de la Albarrana, Ayuntamiento de Hornachuelos, distrito de Posadas, de caber mil setecientas cuarenta y dos fanegas, equivalentes a mil ciento veintiuna hectáreas, ochenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con dehesa de Valdeconsuna y ribera de la Montesina, propiedad de

los herederos de Isabel Spinola Ortiz, al Sur con otro lote de don Emilio Llera; al Este con ribera de la Montesina, propiedad de los herederos de Isabel Spinola y Ortiz y dehesa de la Muela, propiedad de don Federico Gómez Montero; y al Oeste con quintos de la Albarrana y Juan Calvillo. Dentro del perímetro de dicha finca existen construidas dos casas.

Dicha subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, y en la del de igual clase de Posadas, el día quince de Noviembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de venta para dicha subasta será la cantidad de trescientas mil pesetas fijadas por las partes contratantes en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del acreedor ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate; y

Séptima. Los títulos de propiedad de repetido inmueble suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del refrendatario donde podrán examinarlos y habrán de conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a dieciseis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia firma ilegible.

## MONTORO

Núm. 5.004

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Juan Capiro Galán en nombre de doña María Mercedes Marmolejo Clemente y don Manuel Mialdea Madrid, como tutor de María Mialdea Madrid, contra don Alfonso Galán Janer, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta

para su venta los bienes que con su precio a continuación se describen, habiéndose señalado para su remate el día veintinueve de Noviembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### FINCAS

Primera. Una suerte de olivar en la sierra y término de Adamuz, pago de los Barreros, compuesta de trescientas cuarenta plantas, con una cabida de tres fanegas y tres cuartillos de tierra, equivalentes a una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, linda al Norte con olivos de don Antonio Cañasveras, por Levante con el arroyo de las Grajas, por Sur el mismo señor Cañasveras y por Poniente con el callejón de los Pedroches, valorada en dos mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra suerte de olivar en la misma sierra y término de Adamuz, pago de los Barreros, compuesta de ciento setenta y nueve plantas, en una extensión de una fanega y seis celemines de tierra, equivalentes a noventa y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas, linda al Norte con olivos de don Antonio Pérez, por Levante y Sur con el arroyo de las Grajas y por Poniente con olivos de los señores Cañasveras, valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar en la misma sierra y término de Adamuz dividida en dos pedazos por el arroyo de las Grajas, en el pago de Navarredondilla, nombrada Cañasveras, compuesta de trescientas siete plantas en una extensión superficial de cuatro fanegas de cuerda, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda por Norte olivos de los señores Cañasveras y don Bartolomé Valderrama, por Levante el arroyo de Pajarejos, por Sur otros hoy de herederos de doña Isabel Porras Gaitán y por Poniente con el camino de la Herrera, valorada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra suerte de olivar que radica en el término de la villa de Adamuz, pago o sitio de Navarredondilla, con cabida de una hectárea de tierra aproximadamente, poblado ese espacio con cien olivos, linda por Norte otros de doña Ana García Lara, por Levante otros de doña María Porras Pérez, por Sur el callejón que conduce al arroyo de Pajarejo y al Poniente los olivos de la doña Ana García y el citado callejón, correspondiendo además a esta finca la sexta parte de una casa de teja que radica en dicho sitio y edificada en el todo de donde procede esta finca, valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Quinta. Otra suerte de olivar que radica en término de la villa de Adamuz, al pago Navarredondilla, con cabida aproximadamente de dos fanegas de cuerda, equivalentes a una hectárea, veintidós áreas y cuarenta y dos centiáreas, con ciento veinte olivos que linda por Norte y Levante con otros de los herederos de don Mariano Fernández de Mesa, por Sur

otros de don Pedro Criado Serrano y por Poniente con otros de doña María del Carmen Pérez y Pérez, valorada en dos mil pesetas.

Sexta. Una suerte de olivar conocida por la Grande, situada en el término de la villa de Adamuz, al pago de Pajarejos, su cabida cuatro fanegas y cuatro celemines de tierra, equivalentes a dos hectáreas, noventa y cinco áreas y veinte y cinco centiáreas, treinta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, con trescientos ocho olivos, veinte y tres higueras, un pino, un caserón y parte de cerca, linda por Norte y Sur olivares de los herederos de doña María Gaitán, por Levante con el regajo de la Granja y por Poniente con el callejón de la Herrera. Su valor, cinco mil pesetas.

Séptima. Otra suerte de olivar conocida por la Chica en el mismo término y pago de la anterior, su cabida de cuatro fanegas y ocho celemines de cuerda, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas y setenta y tres decímetros y cuarenta centímetros, con trescientos veinte olivos, tres álamos linda por Norte y Levante con olivos de don Bartolomé García Hernández y por Sur y Poniente con otros de los herederos de doña María Gaitán de Porras, valorada en cinco mil pesetas.

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta salen a licitación sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

#### BUJALANCE

Núm. 4947

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

En méritos del sumario que instru-

yo con el núm 185 de este año, por robo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de Policía judicial, procedan a la busca de las aves que al final se reseñan, propiedad del Ayuntamiento de esta ciudad, las cuales fueron sustraídas en la noche del 19 al 20 de Septiembre último de una caseta, sita en los Jardines de Jesús de esta ciudad, procediendo a la detención de los autores del hecho, los cuales caso de ser habidos se pondrán a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Bujalance a 22 de Octubre de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

#### Reseña de las aves sustraídas

Cinco pollos de unos cuatro meses, dos de ellos con plumas coloradas y blancas, un poco oscuras y los tres restantes más claros.

#### LA RAMBLA

Núm. 4.948

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Salvador Raya Serrano, vecino de Fernán-Núñez, sustraída el día quince del actual de la finca El Coto, del término de Fernán-Núñez, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la capura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 21 de Octubre de 1933.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario. P. H., Pedro Giménez.

#### Reseña

Una yegua castaña de veinte años, de 1'52 de alzada, marca C. A. nalga izquierda, lucera calzada baja atiende por Señorita, hierro el Fénix Agrícola V-11 nalga izquierda.

#### POSADAS

Núm. 4.971

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurta lo al vecino de La Carlota Ventura Echevarría Aragonés, la noche del 19 de Septiembre último del sitio denominado Casilla de Pio Aguja de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 267 de 1933.

Dado en Posadas a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

Trece gallinas de distintas plumas, ocho pavos negros, algo ruanos, cuatro con un corte en la ganguera y los restantes con el dedo de enmedio cortado en la pata derecha y las gallinas con igual señal.

#### BAENA

Núm. 4.972

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre de la Ley, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de dos pavas, un gallo grande, blanco con el cuello pelado, 27 gallinas en su mayoría doradas, de ellas una blanca, otra cenizosa, otra negra cuatro negras con puntas doradas en el buche, dos bozales de mulo, dos barzones de cuero, negros, nuevos, unas tenazas de sacar clavos y una tijeras para pelar mulos, robados la noche del 14 al 15 del actual de la finca Las Cabezas término de Luque, propias de don Carlos Aguilera Aguilera, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 133 del año actual.

Dado en Baena a 20 de Octubre de 1933.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

## Administración de Justicia

### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.932

RUIZ LEIVA, Agustín, de 40 años, hijo de Agustín y de Bernarda, natural de Fuente Tojar, cuyo actual paradero se desconoce, se le cita por el presente, para que comparezca ante Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba el día seis de Noviembre próximo a las diez y media horas como testigo en juicio oral señalado para dicho día en la causa número 167 de 1932 del Juzgado de Bujalance por supuesto delito de coacciones, bajo apercibimiento que de no comparecer expresado testigo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad y de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, expido el presente en Bujalance a 21 de Octubre de 1933.—Juan de D. Villaseñor.

Imp. Provincial (Casa de Socorro Hospital) Córdoba